



Núm. Folio: 00410619
Vía de Solicitud: Plataforma Nacional de Transparencia
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Pachuca de Soto, Hidalgo, 11 (once) de junio de 2019 (dos mil diecinueve.)

Visto para resolver la CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN de la solicitud de acceso a la información realizada por el **C. Me canso ganso**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 00410619, y recepcionada con fecha 19 (diecinueve) de mayo de 2019 (dos mil diecinueve) en la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, y

RESULTANDO

PRIMERO. Con fecha 19 (diecinueve) de mayo de 2019 (dos mil diecinueve) el **C. Me canso ganso**, vía Plataforma Nacional de Transparencia, presentó una solicitud de acceso a la información, y en dicha petición expresó:

Quiero saber cuántas denuncias/quejas recibieron por parte de alumnas o profesoras por haber sufrido violencia psicológica y sexual (Acoso, hostigamiento, abuso, violación y sexting no consensuado) cometida dentro o fuera de sus instalaciones durante 2018 así como cuántos integrantes de la comunidad universitaria fueron sancionados por cometer esos actos en ese mismo periodo.

SEGUNDO. La Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, dio respuesta a la solicitud mencionada el día 10 (diez) de junio de 2019 (dos mil diecinueve) en los siguientes términos:





Al respecto el Defensor Universitario manifiesta:

Año	Violación	Abuso Sexual	Acoso Sexual	Hostigamiento Sexual
2018	0	0	2	8

De esta manera, se comparte que el tipo de casos ocurridos; el cargo que ocupaba el agresor (estudiante, profesor, conserje, administrativo, director, etc.), la edad de la víctima, el tratamiento, dependencia, son confidenciales esto de acuerdo con el artículo 51 de la Ley Orgánica de la UAEH, que a la letra dice: *“El Defensor Universitario tiene como objetivo proteger y difundir los derechos humanos entre la comunidad universitaria. El ejercicio de sus funciones será independiente, confidencial e imparcial”*. Al respecto, el órgano interno de control, manifiesta no estar de acuerdo con lo invocado por el área generadora de la información, en virtud de que existe un procedimiento de que no se considera el sexting no consensuado. En este contexto, la Dirección General Jurídica exterioriza disconformidad con el Defensor Universitario, toda vez que no coinciden los datos presentados con lo publicado en la página institucional. En consecuencia éste cuerpo colegiado, acuerda por **mayoría de votos** clasificar la información solicitada como **parcialmente confidencial**.

TERCERO. Una vez que el Titular de la Unidad de Transparencia de este determina clasificar la información como parcialmente confidencial para responder la solicitud de acceso a la información, con número de folio 00410619, realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y recibida en la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, somete a consideración de este Comité a efecto de CONFIRMAR su determinación, mismo que hoy se resuelve; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 1º párrafos primero y segundo, 6º Base A, fracción II, 16º párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 68 fracción VI, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;





67 fracción VI, 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo; 2 fracción V, 3 fracción X, 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 2 fracciones II, IV, V, 3 fracción VIII, 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo y 51 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, la información que usted requiere es clasificada como parcialmente confidencial.

3

SEGUNDO. El peticionario formuló su solicitud en la Unidad de Transparencia de esta Universidad, con número de folio 00410619, de fecha 19 (diecinueve) de mayo de 2019 (dos mil diecinueve), mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, misma que fue recepcionada el día que ingreso en dicha Unidad, en la que expresó lo siguiente: *“Quiero saber cuántas denuncias/quejas recibieron por parte de alumnas o profesoras por haber sufrido violencia psicológica y sexual (Acoso, hostigamiento, abuso, violación y sexting no consensuado) cometida dentro o fuera de sus instalaciones durante 2018 así como cuántos integrantes de la comunidad universitaria fueron sancionados por cometer esos actos en ese mismo periodo”,* por lo que la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, emitió la respuesta correspondiente a la solicitud anteriormente multicitada en día 10 (diez) de junio de 2019 (dos mil diecinueve), en el que determinó clasificar la información como parcialmente confidencial para responder la solicitud de acceso a la información por lo que somete a consideración de este Comité dicha determinación realizada por la Unidad de Transparencia de este organismo en términos de lo dispuesto en los artículos 1º párrafos primero y segundo, 6º Base A, fracción II, 16º párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 12 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, y 51 de la Ley Orgánica de la Universidad



Torres de Rectoría 3º piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 52 (771) 71 720 00 ext 2703
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx



Autónoma del Estado del Hidalgo toda vez que la información solicitada es clasificada como parcialmente confidencial.

En consecuencia se CONFIRMA CLASIFICAR LA INFORMACIÓN COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL que determinó la Unidad de Transparencia, respecto a la solicitud formulada por el C. Me canso ganso, toda vez que dicha solicitud de información es parcialmente confidencial por lo tanto no se puede proporcionar la información que es de su interés, tal como lo establece en el artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, que a la letra dice: *“Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello. Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.”* Asimismo por lo previsto en el artículo 51 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, que a la letra dice: *“Artículo 51. El defensor universitario tiene como objetivo proteger y difundir los derechos humanos entre la comunidad universitaria. El ejercicio de sus funciones será independiente, confidencial e imparcial”.*

En mérito de lo expuesto y fundado, se

RESUELVE

Torres de Rectoría 3º piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 52 (771) 71 720 00 ext 2703
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





PRIMERO. Este Comité es competente para conocer y resolver sobre la clasificación de la información de la solicitud de acceso a la información formulada el **C. Me canso ganso.**

SEGUNDO. En consecuencia, una vez analizada la petición en cuestión, este Comité CONFIRMA por mayoría de votos clasificar la información solicitada como confidencial en términos de los preceptos anteriormente invocados.

TERCERO. Cúmplase.

Así lo resolvieron y firman al margen y al calce los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, el Licenciado Ely Nazareth Ruano Escalante Presidente del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo; Contador Público Ramiro Mendoza Cano, integrante del Comité de Transparencia y Contralor General; Doctor Roberto Rodríguez Gaona, integrante del Comité de Transparencia y Director General Jurídico, y Licenciado Bonfilio Braulio Tenorio Pastrana, integrante del Comité de Transparencia y Defensor Universitario.

 Dr. Roberto Rodríguez Gaona
 Director General Jurídico

 C.P. Ramiro Mendoza Cano
 Contralor General

 Lic. Bonfilio Braulio Tenorio Pastrana
 Defensor Universitario

 Lic. Ely Nazareth Ruano Escalante
 Titular de la Unidad de Transparencia

